

## CIRCULAR Nº 03/2013

---

Asunción, 24 de julio del 2013.

Por Acta Nº 03 de fecha 25 de junio de 2013 el Consejo Directivo del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay ha resuelto que:

- 1) Los Secretarios de los Tribunales Arbitrales deberán ser designados de la lista de árbitros inscriptos en el CAMP.
  
- 2) La designación del Secretario deberá ser realizada por el Tribunal arbitral en el plazo de 10 días corridos en el Acta de aceptación del Árbitro único o de designación por los Árbitros nominados por las partes, del Árbitro Presidente. Si así no se hiciere, el CAMP designará a través de la Secretaría General a un Secretario de la lista de árbitros inscriptos en el CAMP o a un funcionario Abogado de la Secretaría General.



Abog. Rocio Figueroa  
Secretaria General  
Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay